GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 10:09:38 -05:00

Trujillo, 05 de Octubre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000048-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El **Informe N° 362-2021-GRLL-GGR-GRSA-OA/LOG** de fecha 30 de setiembre del 2021, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo del servicio de **INSTALACIÓN DE VIDRIOS CON ALUMINIO DE 13 VENTANAS** para el pabellón de proyectos, en atención al Pedido de Servicio Nº 0971-2021 presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante pedido de servicio Nº 0971-2021 suscrito por el Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, solicita el servicio de **INSTALACIÓN DE VIDRIOS CON ALUMINIO DE 13 VENTANAS** para el pabellón de proyectos.

Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio Nº 0971-2021 presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, donde solicita el servicio de INSTALACIÓN DE VIDRIOS CON ALUMINIO DE 13 VENTANAS, donde se comunica que se realizó las indagación de mercado y debido a que al proveedor que adjudicó el servicio, su forma de pago es al contado (efectivo) dicho servicio se realizará a fin de seguir contando con lo solicitado la cual debe cancelarse en efectivo el mismo día de la adquisición;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad del servicio de instalación de vidrios con aluminio de 13 ventanas y al encontrarnos con restricciones en la contratación de la compra es necesario utilizar excepcionalmente la figura de **"ENCARGO"** a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(…) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar."*

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA BECERRA Manuel Segundo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2021 09:11:15 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 15:41:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 15:41:44 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.10.2021 15:07:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QLEQLOK**

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto con fecha 29.09.2021, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000001624-2021, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Así mismo el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatorias Ley Nº 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRLL/CR, Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento
Administrativo General", y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de **"ENCARGO"** otorgue la suma de **S/ 2,890.00 (Dos mil ochocientos noventa y 00/100)**, al servidor civil **DAVID STEEVE OBESO RIOS**, para el pago del servicio de INSTALACIÓN DE VIDRIOS CON ALUMINIO DE 13 VENTANAS del pabellón de proyectos, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001624-2021.

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente "Encargo".

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, al Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QLEQLOK**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QLEQLOK**